

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. BRENDA GUADALUPE ELÍAS HURTADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MAC ADVANCED S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN DE JESÚS MACIEL DELGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- **I.1.-** Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.
- **I.2.-** Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón delegó al Secretario de Administración facultades de Representación Legal a fin de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los contratos para la adquisición de bienes y servicios en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.
- **I.3.-** Que la Secretaría de Administración cuenta facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Colón, así como con la suficiencia presupuestal necesaria para la contratación de los servicios mencionados dentro de la cláusula primera del presente instrumento.
- **I.4.-** Que dentro de las obligaciones a cargo de la Dirección de Administración se encuentra la de controlar, registrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- **I.5.-** Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.

Churchelo. E

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- **II.1.** Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 32,917 (treinta y dos mil novecientos diecisiete) de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2015 (dos mil quince) pasada ante la fe del Licenciado José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito número 32 (treinta y dos), de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, en la que se hace constar la constitución de la Sociedad Civil "MAC ADVANCED S.C." de nacionalidad mexicana, con duración indefinida, con domicilio social en la ciudad de Querétaro y con el siguiente objeto social, entre otros: La prestación de servicios profesionales, técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas de contaduría, derecho, finanzas, legislación, auditoría, computación, ingeniería civil, mecánica, eléctrica industrial, electrónica y administración en todas sus fases, así como la prestación por sí o por medio de terceros, de toda clase de servicios profesionales de administración, incluida la contratación de personal, funcionarios y asesores profesionales y técnicos.
- **II.2.** Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el testimonio del acta constitutiva descrita en la declaración inmediata anterior, en la que consta su nombramiento como accionista y que goza de las más amplias facultades reconocidas por la ley, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato, quien además será el responsable de oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con auditorias y procesos administrativos de responsabilidad.
- II.3. Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.
- **II.4.** Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ADV1510233X1.
- **II.6.** Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: Calle Salto del Agua número 102, interior 7, Col. Carretas, CP 76050, Querétaro, Qro.

Que alundes.



II.7. Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: macadvancedqro@gmail.com, para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercitarán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

III.2- Que en virtud de las declaraciones descritas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento, lo es la prestación de los servicios profesionales a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y en favor de "EL MUNICIPIO" con el fin de que este último cuente con la conciliación de los bienes muebles de su propiedad con los registros contables correspondientes, mediante el desempeño de las siguientes actividades:

- 1. Realizar un inventario físico del mobiliario propiedad municipal
- 2. Cotejar auxiliares contables con el inventario físico realizado
- Identificar los bienes muebles que deberán someterse al proceso de baja administrativa conforme a las leyes aplicables.
- 4. Capturar la información necesaria en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)
- 5. Llevar a cabo el procedimiento de conciliación conforme a lo dispuesto por las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- 6. Entregar un plan de trabajo con el cronograma de actividades a realizar.
- 7. Al finalizar el servicio, entregar un reporte de las actividades realizadas que contenga conclusiones y observaciones relevantes durante el proceso de conciliación.

Estando de acuerdo **"LAS PARTES"** en que los servicios mencionados en la presente cláusula, se refieren de manera enunciativa, más no limitativa.

SEGUNDA.- DE LOS HONORARIOS. "EL MUNICIPIO" pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la totalidad de los servicios profesionales prestados a que se refiere el presente contrato, la cantidad total de **\$140,000.00**

8



(Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., cantidad fija durante la vigencia del presente contrato, misma que se pagará en dos exhibiciones:

- Primer pago por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 MN)
 más IVA, a contra entrega del plan de trabajo, inventario físico, cotejo de
 auxiliares e identificación de bienes sujetos a baja; lo cual se hará constar por
 escrito por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y deberá contar con el
 visto bueno y entera satisfacción de la Dirección de Administración.
- Segundo pago por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 MN) más IVA, a contra entrega de la captura de la información necesaria en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como de la conciliación conforme a lo dispuesto por las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el reporte de las actividades realizadas que contenga conclusiones y observaciones relevantes durante el proceso de conciliación; lo cual se hará constar por escrito por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y deberá contar con el visto bueno y entera satisfacción de la Dirección de Administración.

Posterior a ello, la Dirección de Administración remitirá vía oficio a la Secretaría de Administración la documentación soporte, para que ésta a su vez, solicite el pago respectivo a la Secretaría de Finanzas, quien podrá abstenerse de efectuar el pago correspondiente en caso de que advierta el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El pago de la contraprestación podrá efectuarse por medio de Cheque o Transferencia Bancaria a la cuenta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designe para tal efecto.

TERCERA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio acordado de manera personal y profesional, por lo que no podrá encomendar el desempeño de la prestación del servicio a terceras personas, ni realizar subcontrataciones de personal para el desempeño de su servicio, durante la vigencia del presente contrato.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y expresamente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con patrimonio y personal propio, motivo por el cual no existe subordinación ni dependencia económica entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO", ya que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleva a cabo el desempeño de otras actividades, por lo que además de los honorarios que percibirá en virtud del presente contrato, obtiene otros ingresos de la prestación de sus servicios a otras personas físicas y/o morales, por lo que de ninguna manera, y bajo ninguna circunstancia se puede considerar que el personal al servicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea, o pueda ser considerado personal que labora al

Janiebulls.

80



servicio de **"EL MUNICIPIO"**, no siendo aplicable, para los efectos del presente Contrato, ninguna de las disposiciones a que se refiere la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y/o la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo sus actividades por cuenta propia y en sus oficinas particulares, por lo que no cuenta con ningún horario de trabajo, ni está obligado a llevar a cabo ningún tipo de registro de asistencia, ya que cuenta con libertad en cuanto a su horario atendiendo a la naturaleza del presente contrato, exceptuándose de lo anterior, las reuniones previamente programadas con el área encargada del seguimiento del presente contrato.

QUINTA.- A partir de la firma del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** gozará de los siguientes derechos y beneficios que le brindará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- **a.** Asistencia presencial, vía telefónica y personalizada respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- **b.** En general, gozará de los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar un plan de trabajo al inicio de la prestación de sus servicios, en el cual hará mención de manera clara y detallada de las actividades a desarrollar con motivo del cumplimiento del presente contrato, mismo que deberá ser presentado ante la Dirección de Administración de la Secretaría de Administración. Asimismo, el prestador de servicios se obliga a entregar al finalizar el servicio, un reporte de las actividades realizadas que contenga conclusiones y observaciones relevantes durante el proceso de conciliación de bienes muebles realizado.

De igual forma, la Dirección de Administración adscrita a la Secretaría de Administración, como área encargada del seguimiento del presente instrumento, tendrá la facultad de solicitar información adicional a la presentada, así como las aclaraciones y observaciones que estime necesarias respecto de las actividades informadas.

Una vez presentado el reporte de referencia, deberá ser aprobado por parte de la Dirección de Administración, quien llevará a cabo el procedimiento para la obtención del pago de la contraprestación, de conformidad con lo expuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, del presente instrumento.

La omisión de la presentación o la falta de aprobación del reporte referido, será causa suficiente para que la contraprestación a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no sea solicitada, hasta en tanto se subsanen las observaciones realizadas o se cumpla con la información requerida por parte del área responsable.

Jan alarlo



SÉPTIMA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a atender con diligencia, responsabilidad y guardar la confidencialidad en la información y documentos que bajo su resguardo se le otorgue por parte de "**EL MUNICIPIO**".

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a exhibir a "EL MUNICIPIO" la garantía de cumplimiento del presente contrato mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza emitida por Institución debidamente autorizada a favor del Municipio de Colón, por la cantidad de \$16,240.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 10% (diez por ciento) del importe del monto total a pagar, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en el entendido de que "El MUNICIPIO" no podrá realizar pago alguno sin la presentación de dicha garantía, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con los entregables descritos.

La garantía a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada administrativamente y devuelta al prestador de servicio, por parte del "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Administración, una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato. Para cancelar la garantía será indispensable contar con el acta de entrega recepción del total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración en ese sentido.

OCTAVA.- "**EL MUNICIPIO**" a partir de la firma del presente contrato, se obliga a cumplir cabalmente con lo siguiente:

a. Realizar el pago por los servicios prestados, siempre y cuando se cumplan con las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

b. Allegar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de todos aquellos medios o elementos que sean necesarios para el debido cumplimiento respecto del objeto del presente instrumento.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación el presente contrato las siguientes:

- 1. El mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- 2. El cumplimiento del plazo marcado como vigencia del presente contrato.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que serán causas de rescisión el presente contrato las siguientes:

 Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones plasmadas dentro del presente instrumento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para lo cual, no será necesario la declaratoria judicial, sino que bastará con un oficio dirigido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en donde se haga de su Amukadse. 8

A



conocimiento el motivo de la rescisión, debiendo este cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que siempre que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito a "EL MUNICIPIO" con 15 días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" con 5 días hábiles de anticipación, quedando "**EL MUNICIPIO**" obligado a pagar por los servicios prestados hasta el momento de la solicitud de la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que cualquier modificación que altere el contenido de este contrato y en especial si se refiere a las actividades del mismo, deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surte efecto alguno.

DÉCIMA CUARTA.- DEL SEGUIMIENTO. "EL MUNICIPIO" señala a la Dirección de Administración de la Secretaria de Administración, como encargada para el debido cumplimiento y seguimiento del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de coordinarse con dicha área para el desarrollo de sus actividades, y deberá de rendir sus informes mensuales, así como un informe final sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que "**EL MUNICIPIO**", proporcione a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", con motivo del presente contrato o que se desprenda del mismo, deberá ser considerada como de carácter estrictamente confidencial, por lo que expresamente "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a utilizarla exclusivamente para los efectos de este contrato, y no podrá divulgar la información ni revelarla a terceros, debiendo de tomar las providencias necesarias para que el personal que maneja dicha información no la divulgue a terceras personas que sean ajenas a las partes, para que estas no tengan acceso a ella.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente contrato será de **4 meses** contados a partir de la suscripción del contrato y **al 4 de septiembre de 2020** y únicamente podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes y por escrito, siendo este un requisito esencial, ya que de lo contrario, no se considerará prorrogado y dejará de surtir sus efectos al término de la vigencia establecida.

Junahallo.



DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente contrato, no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegitimo.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja con motivo de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia territorial de los Juzgados Civiles de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, materia o por cualquier otra causa legal.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO Y DE PLENA CONFORMIDAD, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"POR EL MUNICIPIO"

LIC. DIEGO BERNARDO RIOS HOYO SECRETARIÓ DE ADMINISTRACIÓN "POR EL PRESTADOR DE SERVICIO"

LIC. JUAN DE JESÚS MACIEL DELGADO

REPRESENTANTE LEGAL MAC ADVANCED S.C.

LIC. BRENDA GUADALUPE ELÍAS HURTADO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. BRENDA GUADALUPE ELÍAS HURTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL MAC ADVANCED S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN DE JESÚS MACIEL DELGADO.